

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 145

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

CVE-2015-9450 *Decreto de la Alcaldía 143/2015 de nombramiento de tenientes de alcalde y delegación de funciones en la Junta de Gobierno Local.*

La Alcaldía del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo procedió, a través de Decreto 143/2015, de 2 de julio, a adoptar el siguiente acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación:

"PRIMERO.- Determinar que la Junta de Gobierno Local está compuesta por los siguientes señores/as concejales/as, que a su vez, son nombrados como tenientes de alcalde:

- 1º.- M^a Nieves Díaz Pérez, primera teniente de alcalde.
- 2º.- José Antonio Díaz Bueno, segundo teniente de alcalde.
- 3º.- Milagros Carmona Fernández, tercera teniente de alcalde.

Recayendo la presidencia nata del órgano en el señor alcalde. En casos de ausencia, la misma será asumida por los tenientes de alcalde en el orden de su nombramiento.

SEGUNDO.- Las funciones que desarrollará la Junta de Gobierno Local son las siguientes:

- Asistencia a la Alcaldía en el ejercicio de sus funciones.
- Atribución por delegación de las siguientes competencias ex artículo 21 de la LRRL:
 - El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el presupuesto aprobado, aprobar y disponer gastos a partir de 3.000,00 y dentro de los límites de su competencia.
 - Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal a excepción de la contratación laboral temporal, cuando la urgencia no lo haga posible y para los concursos de provisión de puestos de trabajo y distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas.
 - Acordar el nombramiento y sanciones del personal municipal, dando cuenta al Pleno.
 - Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.
 - Sancionar las faltas de desobediencia a su autoridad o por infracción de las Ordenanzas Municipales, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.
 - La aprobación de los proyectos de obras cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.
 - El otorgamiento de las licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.
 - Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento.
 - Las demás que expresamente le atribuyan las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales a excepción de las siguientes, que se mantienen en manos de la Alcaldía para garantizar la agilidad en su gestión:
 - Concesión de beneficios fiscales (bonificaciones y exenciones) en materia tributaria.
 - Aplazamientos y fraccionamientos de deuda tributaria.
 - Resoluciones de empadronamiento y baja, de oficio o a instancia del interesado, en el padrón municipal.
 - Inscripción y baja en registros auxiliares municipales: armas, perros peligrosos y asociaciones municipales.

CVE-2015-9450

JUEVES, 30 DE JULIO DE 2015 - BOC NÚM. 145

- Acuerdos de solicitud de subvenciones.
- Aprobación de proyectos de gasto corriente cuando sea competente para la contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto.

TERCERO.- La periodicidad de las sesiones, procedimiento de convocatoria y demás normas de funcionamiento serán las previstas para este órgano en el RD 2568/1986, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO.- Póngase en conocimiento de los interesados y dese traslado al Pleno en la siguiente sesión que se celebre".

Lo que se hace público, a los efectos correspondientes.

Novales, 8 de julio de 2015.
La alcaldesa en funciones,
P.D. de 7 de julio de 2015.
Nieves Díaz Pérez.

2015/9450

CVE-2015-9450